

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Conciliación extrajudicial Rad.11001400305320240038100

Revisado el plenario, se advierte que obra escrito de conciliación extrajudicial, el cual, conforme el artículo 11 de la Ley 2220 de 2020, no es competencia de este estrado judicial, en atención a que en la ciudad de Bogotá existen centros de conciliaciones y diferentes entidades autorizadas para llevar a cabo la conciliación extrajudicial.

“ARTÍCULO 11. Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materias que sean competencia de los jueces civiles. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean competencia de los jueces civiles, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. **A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser Adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales**, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.

Se excluye competencia a los consultorios jurídicos cuando una de las partes sea una entidad pública.” (negrilla fuera del texto)

Sumado a lo anterior, pese a que en auto de fecha 8 de abril de 2024 se inadmitió la presente, a la fecha la parte interesada guardo silencio. La Juez resuelve:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 68 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--